

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por el extremo activo. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Marzo 10 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **EXPROPIACIÓN** promovido por
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
en contra de **CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR VELEZ**
y otros

Radicación: 76-147-31-03-001-**2017-00104-00**

Auto: **351**

Debidamente ejecutoriada como se encuentra la sentencia que puso término a la instancia y, atendiendo que la indemnización connatural a la especie de esta Litis ya fue puesta a disposición de este Juzgado, este Despacho Judicial actuando al tenor de lo establecido en el artículo 399, numeral 9°, del Código General del Proceso, ordenará la **ENTREGA DEFINITIVA** del bien inmueble objeto de este proceso; debiendo, en consecuencia, disponer la comisión respectiva.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Primero. - ORDENAR la ENTREGA DEFINITIVA a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, de la zona de terreno descrita en el numeral primero de la Sentencia No 9 adiada el 21 de febrero de 2023, consistente en: "terreno con extensión superficiaria de TRESCIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (301.77 M2) y unas mejoras consistentes en 50.84 metros lineales de cerco con postes en concreto y guadua a 6 hilos de alambre de púa; 24 unidades de postes en concreto, 11 unidades de postes en guadua y un inventario de cultivos consistentes en 4 guayabos, 3 guasimos, 2 casco buey, 1 samán y 3 tachuelos. Debidamente alinderado dentro de las abscisas inicial K75+021,69 Izq. Y final K75+095.29 Izq, y comprendido dentro de los límites específicos que a continuación se relacionan: NORTE, En longitud de 3.22 m con propiedad de Comfenalco Valle, ORIENTE, en longitud de 73.42 m con la vía Cartago - Cali; SUR, En longitud de 9.97 m con mismo predio (Claudia Mercedes Bolívar Vélez), OCCIDENTE: en longitud de 64.93 m con el mismo predio (Claudia Mercedes Bolívar Vélez). Franja de terreno, que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 10 # 26-26 de Cartago (Valle), identificado con matrícula

inmobiliaria No. 375-2540 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V), con cédula catastral No. 00-01-0002-0137-000, área de 8 hectáreas 6.010 metros cuadrados, que linda por el NORTE, con propiedades que son o fueron del señor HERIBERTO GIRALDO y TELECOM; SUR, con el lote que es o fue de propiedad de la sociedad "Contegral"; ORIENTE, lote que es o fue de Telecom y con la carretera Central del Valle, en extensión de 110.50 metros, y OCCIDENTE, con la zona del Ferrocarril del Pacífico, en extensión de 228.05 metros".

Segundo – COMISIONAR al **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA DEFINITIVA** de la zona de terreno descrita en el numeral anterior, haciendo uso para tal fin de la potestad tipificada en el inciso tercero, del artículo 38 del Compendio General del Proceso. El comisionado queda facultado para fijar día y hora para la práctica de la diligencia.

Debe indicarse, igualmente, que se le otorga al comisionado la facultad de **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que estime pertinente, para llevar a próspero efecto lo aquí dispuesto. Líbrese la comunicación y los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A. p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, **13 DE MARZO DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3f899ede537dbb3b2da4d9e976c33ed4931baa049012a592d25bc2557d9944**

Documento generado en 10/03/2023 12:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>